



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00115-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte solicitante (índice 029), siendo procedente, el Despacho Dispone:

1. REPROGRAMAR POR ÚNICA VEZ la audiencia fijada en auto de 23 de enero de 2023, para el día 4 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 11:30 A.M.

1.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

2. Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la reprogramación de la presente diligencia.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d00ff118ad121b1c15b6b09ac94b5c6a1546435e168abac2101a610156af275**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00002-00
CLASE DE PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARÍA INÉS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	MARTHA ELENA, SANDRA PATRICIA MARY STELLA Y ADRIANA MARÍA TIBADUIZA MARTÍNEZ ; Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Asunto: Nombra curador Ad – Litem y otras disposiciones.

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹, y de la revisión del expediente se observa que, mediante auto del 9 de septiembre de 2022 (Archivo 019 auto) se designo como curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del señor JOSÉ MARÍA TIBADUIZA PACHÓN a JUAN NICOLAS NIETO GÓMEZ.

Conforme a lo anterior, el Despacho procedió a comunicar su designación tal como obra constancia en el "Archivo 026" del expediente, quien en escrito obrante en el "Archivo 028" solicito su remoción al cargo por cuanto se encuentra desempeñando el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado 15 Laboral del Circuito.

Conforme a lo indicado, se procede a su remoción y en consecuencia se designa como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de JOSÉ MARÍA TIBADUIZA PACHÓN (Q.E.P.D.), a la abogada DIANA CONSUELO CIFUENTES REY², de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por Secretaría, comuníquese la designación, por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, se tuvo por notificada personalmente a SANDRA PATRICIA TIBADUIZA MARTÍNEZ a quien se designó como abogado en amparo de pobreza al abogado DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

Conforme a lo indicado la Secretaría el despacho procedió a comunicar su designación el 21 de octubre de 2022 (Archivo 027), no obstante lo anterior, se observa en el cuerpo de la comunicación enviada que no se indicó el nombre de la persona designada en tal calidad (DANIEL ENRIQUE LOÓEZ BERNAL) por lo cual deberá proceder de conformidad remitiendo nuevamente la comunicación dejando las constancias del caso en el expediente.

¹ Archivo"003INFORME SECRETARIA10022023"

² Datos de ubicación : Calle 54 A No. 9-44 de Bogotá, celular 3212005592

Tambien es preciso indicar que, en la providencia en mención se tuvo por notificada personalmente a MARTHA ELENA TIBADUIZA MARTINEZ tal como consta en el "Archivo 012 y 013 ", quien encontrándose dentro del término de trásaldo no contestó demanda ni confirió poder a un abogado.

De otro lado, tengase en cuenta que a MARY STELLA TIBADUISA MARTÍNEZ, a quien se tuvo por notificada en los términos del artículo 292 del C.G.P que no contestó demanda en el término de traslado.

Ahora bien, de acuerdo al memorial obrante en el Archivo "024" es precio indicar a la apoderada de la parte demandante, que no hay yerro en el auto del 9 de septiembre de 2022, en lo que respecta a su inciso final, por cuanto allí se está exigiendo la certificación expedida por la empresa de mensajería en donde indique que ADRIANA MARÍA TIBAUIDA MARTÍNEZ si vive o labora en el lugar donde fue notificada, pues de una nueva revisión se observa que en efecto no se encuentra.

Sirvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2ca629fde4a873c6e61009ee1279dc0cdb8c52069a47ce343bb859c383d9e3**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00437-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

En atención al informe secretarial que antecede y con ocasión a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares adosadas a índices 020 y 021, siendo procedente conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 y numeral 3 del artículo 598 del C.G.P., y como quiera que la sentencia de Divorcio se profirió el 31 de marzo de 2022, el Despacho Dispone:

1. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, previa verificación por Secretaría de la existencia de remanentes. **Oficiense como corresponda dejando las constancias del caso.**

2. Archívense oportunamente las diligencias.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5501fe9015dbc8c8b83967f9418c7d8dc182eaba90e21997a21aa4fe7eee8843**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00120-00
CLASE DE PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	CARLOS JAVIER GOYA YABIKU Y YOLANDA ZAPATA SÁNCHEZ

Visto el informe Secretarial que antecede¹ y de acuerdo a la solicitud preentada por Yolanda Zapata Sánchez solicitó corrección de la sentencia proferida en el numeral 3.3 contenido en la providencia del 12 de julio del 2021 por medio de la cual se decreto el divorcio del matrimonio civil por mutuo acuerdo.

Revisada la providencia en comento, se observa que ciertamente se incurrió en error en el referido numeral, respecto de quienes adelantaron el proceso de divorcio, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., téngase para todos los efectos, que corresponden a los solicitantes CARLOS JAVIER GOYA YABIKU y YOLANDA ZAPATA SÁNCHEZ y no como quedó establecido en el numeral 3.3. de dicha decisión.

Por Secretaría expidase copia autentica del presente auto a costa de la memorialista.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 de 25/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

¹ 016"InformeIngresoDespacho21032023"

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40b7d10e3c2aff6d74cb9234185c68c3216507a2da6e90c295546d6f0ea658b**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00444-01
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: HARVEY DUARTE CUBIDES

Asunto: Admite

De acuerdo al informe Secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales el Despacho dispone:

- 1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **HARVEY DUARTE CUBIDES**, quien falleció el 6 de julio de 2021 en Bogotá, lugar de su último domicilio.
- 2. IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 487 del C.G.P.
- 3. RECONOCER a INGRI VIVIANA ROZO MORENO** como cónyuge supérstite del causante tal como lo dispone el artículo 491 del C.G.P, calidad que acredita con el registro civil de matrimonio; quien, opta por gananciales.
- 4. RECONOCER a MARIAN ALEJANDRA DUARTE GAMBA** como heredera en primer orden sucesoral del causante, calidad que acredita con su registro civil de nacimiento; representada legalmente por su progenitora JULLY ANDREA GAMBA RIVAS, quien deberá otorgar poder a un abogado para que la represente dentro del proceso, ya que el poder obrante se encuentra dirigido a la solicitud de medidas cautelares previas.
- 5. EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procedase de conformidad dejando las constancias del caso en el expediente.
- 6. INSCRIBASE** por Secretaría, el presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión ante la entidad pertinente.

7. OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN informando la apertura del trámite sucesorio indicando el nombre y cédula del causante.

El oficio deberá ir acompañado del anexo inventario de los bienes relictos del causante conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 489 del C.G.P en concordancia con el Art. 844 el Estatuto Tributario. Por Secretaría procedase de conformidad dejando las constancias del caso en el expediente

8. RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada MARIA LIMBANIA GARZÓN PEREZ AMADO en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 74 del C.G.P)

9. DECRETAR el EMBARGO del 25% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1140934 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad del causante. Por Secretaría Oficiese de conformidad dejándolas constancias del caso.

Se solicita a la Secretaria, unifiquen la actuación respecto a las medidas cautelares pivas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07b0301c490a91deedbb5cbb3ce3e7201ad2f792b51b0d1fa788ba10d9848f20

Documento generado en 24/05/2023 08:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00085-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

ÚNICO: Conforme con lo ordenado en el numeral 4 del auto de 25 de octubre de 2022, Secretaría proceda a realizar de manera INMEDIATA la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que, se debe entregar al señor HENDER EDUARDO GARAY GARAY las sumas de dinero consignadas a partir del mes de agosto de 2022 y hasta la fecha, y que correspondan a la cuota de alimentos provisionales fijada en este asunto, así como a la señora ROXANA MARGARITA ÁLVAREZ ARENAS los dineros consignados por dicho concepto en los meses de junio y julio de 2022.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1d426d3df9cceb38f22d771cc50f1f9cbd334bc4ecf4f016e0c9d11b98061**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2003-00779-00
CLASE DE PROCESO: Alimentos

1. En atención a la solicitud allegada por la parte demandada, mediante la cual solicita la exoneración de la cuota de alimentos fijada en el presente asunto y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se REQUIERE al memorialista para que proceda a iniciar el respectivo proceso de exoneración de alimentos, el cual deberá presentar con el lleno de requisitos estipulados en el artículo 82 y ss del C.G.P, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, o en su defecto, presentar la solicitud de mutuo acuerdo junto con la hija LAURA CAMILA PÉREZ MORE, a fin de exonerarlo de la cuota alimentaria fijada en este asunto.

2. Comuníquese al señor YORGUIN YESID PÉREZ dejando las constancias del caso. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ed6309384ef03161e177c1320b375492145364a56db8b271af946da056073e**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ____ de mayo de dos mil veintitres

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00298-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANNA LOMBANA LOZANO
DEMANDADO:	JHOAN SEBASTIÁN MOLINA PLATA

Asunto: Inadmite

Revisada la demanda se observa que debe ser subsanada de los defectos que presenta en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

Teniendo en cuenta el documento base de la obligación que corresponde al acta de fecha 2 de febrero de 2022, se observa que la cuota alimentaria acordada por las partes corresponde a la suma de \$750.000 mil pesos, pagadera en un 50% por cada progenitor del menor, la cual aumentara anualmente según el IPC del año anterior.

Conforme a lo anterior, se deberá expresar con claridad lo pretendido teniendo en cuenta que en la relación de cuotas alimentarias adeudadas se indica que para el año 2022 es por la suma de \$450.000 y para el 2023 por la suma de \$522.000.

Tengase presente que el incremento de la cuota alimentaria para el año 2023, corresponde al IPC del año 2022 el cual fue fijado por el Gobierno Nacional por el 13.22%

Así las cosas, se deberán relacionar las cuotas alimentarias y de vestuario adeudadas de manera correcta realizando los incrementos conforme a lo pactado. En caso que el demandado adeude saldos, se deberá indicar con claridad.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 de 26/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57796f879c980e96a25d28613d7f6a30580b4caec6035632fb587d046abd0721**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00271-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 17 de mayo de 2023, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 4 de mayo de esta misma anualidad, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda presentada.
2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.
4. Elabórese el correspondiente oficio de COMPENSACIÓN. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f105fb3885f1c8eaea8df0f5c7dca3acb702419b14379052b082fec421c3a257**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00436-00
CLASE DE PROCESO:	AJUDICACION DE APOYOS
SOLICITANTE:	RICARDO GÓMEZ SANTOS
BENEFICIARIO DEL APOYO:	SONIA ANGELA GÓMEZ SANTOS

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se observa que, en la carpeta "009" reposa informe de valoración de apoyo realizado a SONIA NAGELA GÓMEZ SANTOS, por parte de la Defensoría del Pueblo.

Conforme a lo indicado, póngase en conocimiento y corrase traslado a RICARDO GÓMEZ SANTOS y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por Secretaría, Notifíquese la presente providencia al Ministerio Público para lo de su cargo, dejando las constancias del caso en el expediente.

Por otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a FLORA ALBA PALOMARES CRUZ en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por la apoderada principal del solicitante, LINA ANDREA GARZÓN PALOMARES. Art.75 del C.G.P

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33c1638ec7f3ac9b4fetc169bedb98472892550fa4afb7fdb49ac9380ef66f7**

Documento generado en 24/05/2023 08:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>